Ant.º de Robles. y estando en su poder
las senezca y acabe dentro de tercero
dia pena de cinq.ta ducados p.a aumento del
dho posito y de los daños que se siguieren y el
dho Ju.º Marin cumpla con el thenor de este auto
como le estam.do con apercebim.to que pasado
el dho term.º se le executara en sus bienes
y de sus fiadores. y de q.n obiere lugar todo
el cargo que se le obiere hecho y obiere en
trado en su poder. menos lo que obiere pa
gado ademas. que los daños que se causaren
al dho posito seran por su q.ta y riesgo
y de q.n obiere lugar y esto en consideracion
de que a Ju.º se consta de que en su poder
a entrado mas de t.ª mil reales. de que a
de resultar tomada la q.ta al q.l considera
ble de que se a de valer. luego al instante
p.a la compra de trigo y en el interin que no
se seneze y acaba la q.ta el dho. que tubiere
pronto en su poder en que conocidam.te sabe
que a de ser alcançado lo entregue dentro
de un dia a Ju.º de Rey.a de posit.º que al
presente es p.a que se emplee luego al instante an
tes que se encarezca el trigo y de no hacerlo
todos los daños que por esta p.te se le siguieren
al posito seran por su q.ta de comprarlo
a mas precio del que oy vale

Por quanto en casa de Juan de moja capel
en el aposento de tres llaves formado en exec.on
de la real pregmatica de la baxa de la moneda
de vellon gruesa del año de cinq.ta y nueve
a quinientos ducados que estaui.a pago en
el valor que tenian antes de su baxa en los
dos meses que se dieron de termino, por quan
ta de lo que estaui.a ~~estaui~~ esta debiendo de
la cantidad en que se yndulto por lo que
estaba debiendo de los reales donatibos